



Consejo de Ministros

## **El Gobierno modifica las condiciones de inclusión en la Seguridad Social de los ministros de culto de las Iglesias Evangélicas**

- **La normativa equipara al colectivo con los sacerdotes pertenecientes al clero de la Iglesia Católica**

18 septiembre de 2015. El Consejo de Ministros ha aprobado en su reunión de hoy, a propuesta conjunta del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y del Ministerio de Justicia, un Real Decreto que modifica la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los ministros de culto de las iglesias pertenecientes a la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

La modificación del Real Decreto 369/1999 del 5 de marzo consiste en hacer posible el cómputo de los períodos de ejercicio de actividad pastoral como ministros de culto anteriores a su integración en dicho Régimen General para acceder a prestaciones de jubilación, incapacidad permanente, muerte y supervivencia.

Con la aprobación de esta normativa se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 3 de abril de 2012, en la que se declaraba que había existido una discriminación por motivos religiosos contra un pastor evangélico al no aplicarse las mismas normas que para los sacerdotes católicos.

En la fase de elaboración del proyecto se han recabado informes de los ministerios de Empleo y Seguridad Social, Justicia, Hacienda y Administraciones Públicas, así como el dictamen del Consejo de Estado y el informe de la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España en el trámite de audiencia.





La Seguridad Social estima que el coste medio por pastor de culto sería de 130.600 euros por pensionista de jubilación, 207.000 euros por pensionista de incapacidad permanente y 107.000 euros por pensionista de muerte y supervivencia.

En caso de que todos los posibles afectados tuviesen derecho a una pensión por aplicación de este Real Decreto el coste total estimado para el Sistema de la Seguridad Social sería de 16,4 millones de euros.

